



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADA
11 MAR. 2020
SECCIÓN Nº 0008 HORA 10:20

Nota

Número: NO-2020-16032910-APN-SSAP#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRE

Miércoles 11 de Marzo de 2020

Referencia: NOTA DEL MENSAJE N° 10/2020

A: AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA HCDN (Dr. Sergio MASSA),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de remitirle adjunto al presente el Original de Mensaje N° 10/2020, que comunica el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214 del 04 de marzo de 2020, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional a fin que sea tramitado ante la **COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE DE TRÁMITE LEGISLATIVO LEY N° 26.121** del **HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN**.

Sin otro particular saluda atte.

Cecilia GOMEZ MIRADA
Subsecretaria
Subsecretaría de Asuntos Parlamentarios,
Jefatura de Gabinete de Ministros





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano



Mensaje

Número: MENSJ-2020-10-APN-JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRE

Martés 10 de Marzo de 2020

Referencia: Mensaje comunica Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214/20

A LA COMISIÓN BICAMERAL PERMANENTE
DEL HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN:

Tengo el agrado de dirigirme a esa Comisión, en virtud de lo dispuesto por los artículos 99 inciso 3 y 100 inciso 13 de la Constitución Nacional y por la Ley N° 26.122, a fin de comunicarle el dictado del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 214 del 4 de marzo de 2020, que se acompaña.

Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2020.03.10 16:39:30 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Enrique de Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés
Date: 2020.03.10 19:36:39 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Andrés Cafiero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano



Decreto de Necesidad y Urgencia

Número: DECNU-2020-214-APN-PTE

CIUDAD DE BUENOS AIRE
Miércoles 4 de Marzo de 2020

Referencia: DNU - Modifica Ley de INTELIGENCIA NACIONAL

VISTO la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, la Ley N° 27.126, el Decreto N° 52 del 20 de diciembre de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 52/19 se dispuso, entre otras cuestiones, la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia y la derogación del Decreto N° 656 del 6 de mayo de 2016.

Que el dictado del decreto citado en último término implicó un retroceso institucional en materia de democratización y publicidad del Sistema de Inteligencia Nacional regido por la Ley N° 25.520 y, en especial, su modificatoria N° 27.126.

Que la derogación del referido Decreto N° 656/16 tuvo por objeto promover avances respecto de la protección de derechos constitucionales y convencionales de los habitantes de la Nación, el resguardo del Estado de Derecho y el principio republicano de gobierno consagrados en la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que, en este sentido, el Decreto N° 52/19 resaltó la imperiosa necesidad de realizar un reordenamiento y rediseño integral del Sistema de Inteligencia Nacional en pos de restablecer y fortalecer los principios democrático y de publicidad que deben regir la materia.

Que dicha tarea demandará el tiempo pertinente, en consonancia con el término de CIENTO OCHENTA (180) días por el que se dispuso la intervención de la Agencia Federal de Inteligencia, como punto de origen para lograr los consensos políticos y sociales que se precisan a fin de dar cumplimiento a las pertinentes reformas institucionales.

Que, sin embargo, deviene necesario adoptar una medida urgente para lograr bases sólidas para el referido reordenamiento, disponiendo una modificación esencial sobre una de las áreas del Sistema de Inteligencia Nacional que mayores distorsiones ha evidenciado, como es su interacción con el sistema de administración de justicia.

Que, en este aspecto, se advierte que en el inciso 1 del artículo 4° de la Ley de Inteligencia Nacional N° 25.520, se establece una excepción que permite a los organismos de inteligencia participar como auxiliares de la justicia en las investigaciones criminales.



Que corresponde, por ello, limitar de forma urgente ese resquicio legal, que permitió generar y fortalecer vínculos espurios desarrollados entre organismos de inteligencia y algunos sectores del sistema de justicia franqueando la participación de aquéllos en funciones totalmente ajenas a sus verdaderas áreas de incumbencia.

Que, en definitiva, dicha inadecuada intromisión ha afectado en múltiples casos la necesaria independencia judicial, actuando como un componente corrosivo frente a la legitimidad institucional de nuestra democracia.

Que el dictado del presente decreto de necesidad y urgencia permite asegurar que primen los principios democráticos que deben imperar en el sistema de inteligencia nacional.

Que la necesidad y la urgencia en la adopción de la presente medida, en atención a la gravedad de la situación de la que dan cuenta los argumentos expresados, hacen imposible seguir los trámites ordinarios previstos en la CONSTITUCIÓN NACIONAL para la sanción de las leyes.

Que la Ley N° 26.122 regula el trámite y los alcances de la intervención del HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN respecto de los Decretos de Necesidad y Urgencia dictados por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de lo dispuesto por el artículo 99 inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Que la citada ley determina que la Comisión Bicameral Permanente tiene competencia para pronunciarse respecto de la validez o invalidez de los decretos de necesidad y urgencia, así como de elevar el dictamen a plenario de cada Cámara para su expreso tratamiento, en el plazo de DIEZ (10) días hábiles.

Que el artículo 22 de la Ley N° 26.122 dispone que las Cámaras se pronuncien mediante sendas resoluciones; que el rechazo o aprobación de los decretos deberá ser expreso conforme lo establecido en el artículo 82 de la Carta Magna.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a las facultades emergentes del artículo 99, inciso 3 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello;

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyese el artículo 4° de la Ley N° 25.520 y sus modificatorias, por el siguiente:

“ARTÍCULO 4°.- Ningún organismo de inteligencia podrá:

1. Realizar tareas represivas, poseer facultades compulsivas, ni cumplir funciones policiales o de investigación



criminal.

2. Obtener información, producir inteligencia o almacenar datos sobre personas, por el solo hecho de su raza, fe religiosa, acciones privadas, u opinión política, o de adhesión o pertenencia a organizaciones partidarias, sociales sindicales, comunitarias, cooperativas, asistenciales, culturales o laborales, así como por la actividad lícita que desarrollen en cualquier esfera de acción.

3. Influir de cualquier modo en la situación institucional, política, militar, policial, social y económica del país, en su política exterior, en la vida interna de los partidos políticos legalmente constituidos, en la opinión pública, en personas, en medios de difusión o en asociaciones o agrupaciones legales de cualquier tipo.

4. Revelar o divulgar cualquier tipo de información adquirida en ejercicio de sus funciones relativa a cualquier habitante o a personas jurídicas, ya sean públicas o privadas, salvo que mediare orden o dispensa judicial."

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto entrará en vigencia el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by BIELSA Maria Eugenia
Date: 2020.03.04 14:22:43 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

María Eugenia Bielsa
Ministra
Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat

Digitally signed by SALVAREZZA Roberto Carlos
Date: 2020.03.04 14:30:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Roberto Carlos Salvarezza
Ministro
Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Digitally signed by CABANDIÉ Juan
Date: 2020.03.04 14:32:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Juan Cabandíe
Ministro
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Digitally signed by ARROYO Daniel Fernando
Date: 2020.03.04 14:33:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Fernando Arroyo
Ministro
Ministerio de Desarrollo Social

Digitally signed by SOLÁ Felipe Carlos
Date: 2020.03.04 14:38:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Carlos Solá
Ministro
Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto

Digitally signed by KATOPODIS Gabriel Nicolás
Date: 2020.03.04 14:39:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gabriel Nicolás Katopodis
Ministro
Ministerio de Obras Públicas



Digitally signed by Mario Andrés Meoni
Date: 2020.03.04 14:50:48 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Mario Andrés Meoni
Ministro
Ministerio de Transporte

Digitally signed by CAFIERO Santiago Andrés
Date: 2020.03.04 15:07:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Santiago Andrés Cafiero
Jefe de Gabinete de Ministros
Jefatura de Gabinete de Ministros

Digitally signed by KULFAS Matias Sebastian
Date: 2020.03.04 15:17:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matias Sebastián Kulfas
Ministro
Ministerio de Desarrollo Productivo

Digitally signed by BASTERRA Luis Eugenio
Date: 2020.03.04 15:29:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Luis Eugenio Basterra
Ministro
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca

Digitally signed by LAMMENS NUÑEZ Matias Daniel
Date: 2020.03.04 15:32:50 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Matias Lammens
Ministro
Ministerio de Turismo y Deportes

Digitally signed by BAUER Tristan
Date: 2020.03.04 15:36:27 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tristán Bauer
Ministro
Ministerio de Cultura

Digitally signed by LOSARDO Marcela Miriam
Date: 2020.03.04 15:48:03 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Marcela Miriam LOSARDO
Ministra
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Digitally signed by GONZALEZ GARCIA Gines Mario
Date: 2020.03.04 15:59:28 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

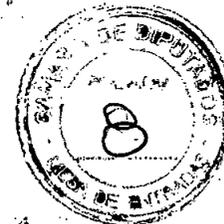
Ginés Mario González García
Ministro
Ministerio de Salud

Digitally signed by ROSSI Agustin Oscar
Date: 2020.03.04 16:17:24 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustin Oscar Rossi
Ministro
Ministerio de Defensa

Digitally signed by TROTTA Nicolas Alfredo
Date: 2020.03.04 16:26:09 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Nicolás A TROTTA
Ministro
Ministerio de Educación



Digitally signed by DE PEDRO Eduardo Enrique
Date: 2020.03.04 16:38:37 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Eduardo Enrique de Pedro
Ministro
Ministerio del Interior

Digitally signed by GUZMAN Martin Maximiliano
Date: 2020.03.04 16:55:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Guzmán
Ministro
Ministerio de Economía

Digitally signed by FREDERIC Sabina Andrea
Date: 2020.03.04 17:10:55 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Sabina Andrea Frederic
Ministra
Ministerio de Seguridad

Digitally signed by MORONI Claudio Omar
Date: 2020.03.04 19:17:23 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Claudio Omar Moroni
Ministro
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GOMEZ ALCORTA Elizabeth Victoria
Date: 2020.03.04 19:58:42 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Elizabeth Gómez Alcorta
Ministra
Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad

Digitally signed by FERNANDEZ Alberto Ángel
Date: 2020.03.04 20:47:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Alberto Ángel Fernández
Presidente
Presidencia de la Nación